científica más en consonancia con las necesidades actuales a la Fundación, toda vez que el propio fundador reconoce en su citado escrito no ser de actualidad su primitivo pensamiento al crearia ya que la enseñanza primaria está suficientemente atendida en la localidad de Mongat. y el mantenimiento de unas becas, a que hoy se aplican sus rentas lo juzga finalidad no proporcionada a las posibilidades que tendría la Institución de dedicarlas a un fin más amplio, por lo que se estima conveniente que del Patronato de la «Fundación Montcelimar» formen también parte los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de su Facultad de Ciencias: tad de Ciencias;

Considerando que una vez constituído el nuevo Patronato se debe proceder por el mismo al estudio y propuesta de los nuevos fines que deba cumplir en lo sucesivo la Institución incoándose al efecto el oportuno expediente de transmutación de fines de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Modificar el Patronato actual de la «Fundación Montcelimar», de Mongat, Barcelona, y se constituya uno nuevo integrado por don Joaquín Cusi Furtunet y los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma Segundo.—Proceder por el nuevo Patronato a estudiar los nuevos fines que a su juicio, deba en el futuro cumplir la Fundación, habida cuenta de las posibilidades que le conceda su capital fundacional y rentas de que disfrute o pueda disfrutar en lo sucesivo.

rutar en lo sucesivo.

Tercero.—Dar las gracias por los servicios prestados en la citada Obra Pía a los señores que en la actualidad constituyen el Patronato, cuya disolución se propone

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda ameri-cana con destino a la Escuela Tecnica Superior de In genieros de Telecomunicación de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, aprobado por Decreto de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), por un total de 3.753.068 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Alfredo Soldevilla Guzmán, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 10 de noviembre último, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa re-

aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa re-solvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla; Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituída expresamente para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por un total de 3.456.864.87 pesetas y en consecuencia adjudicar provisionalmente el servicio de la siguiente forme. guiente forma:

Lote a), a la casa S. C. E. Saneamiento, Calefacción, Electricidad, S. A., por 2.213.181,44 pesetas.

Lote b), a la casa Industrial Electrónica, S. A., por pesetas 972.574,33; y

Lote c), a la misma casa, por 271/109,10 pesetas

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Público del Estado.

blica del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios siempre que no exceda del que reglamentariamente

se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 344.612, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor 'Ministro digo a V S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V S. muchos años. Madrid. 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario. Luis

Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

MINISTERIO DÉ AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega» del término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario un Plan de Conservación de Suelos el propietario un Plan de Conservación de Suelos el propietarios un Plan de Conservación de Suelos el propietarios de Planda Conservación de Suelos el profitarios de Planda Conservación de Planda C pietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1069. julio de 1962.

En su virtud. este Ministerio ha tenido a blen disponer:

Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 99 hectáreas 37 áreas y 66 centiáreas

37 áreas y 66 centiáreas
Segundo. El presupuesto es de 206.602,61 pesetas, de las que
92.971.18 corresponderán a la subvención del 45 por 100 de las
obras. y las otras 113.631.43, relativas al 55 por 100 restante,
que serán a cargo del propietario
Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura
para dictar las disposiciones necesarias para la realización y
mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido
Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en
su ejecución a las características del terreno y a la explotación
de las fincas afectadas, fijar el piazo y ritmo de realización
de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los
propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 15 de diciembre de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Rasueros, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los

na durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en reación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5 º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento-administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganaderia e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Calzada Romana (anchura, 20,89 metros). Colada del Camino Ancho de Ragama a Villanueva del Aceral (anchura, 10 metros). El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasifi-